



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2019-MSI

San Isidro, 05 de junio de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 061-2019-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 0263-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, puso en conocimiento de la Gerencia Municipal, que en el marco de la ejecución del Contrato N° 57-2018-MSI, para la *"Adquisición de un vehículo para bomberos con unidad aérea de gran altura equipada para rescate"*, mediante Documento Simple N° 0011923 19, el contratista BRONTO SKYLIFT OY AB, cursó invitación a la Municipalidad de San Isidro para la realización del primer protocolo de pruebas del vehículo adquirido en favor de la Compañía de Bomberos "San Isidro" N° 100, a efectuarse en la fábrica Bronto Skylift OY AB ubicada en Finlandia, a llevarse a cabo del 10 al 13 de junio de 2019;

Que, asimismo, dicha Gerencia señala que considerando que el protocolo debe efectuarse con la presencia de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, toda vez que ésta en su calidad de área usuaria del objeto materia de adquisición otorgará la conformidad, se deberá autorizar el viaje del señor Teófilo Eduardo Salinas Molina, Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, del 06 al 16 de junio de 2019 (de acuerdo al itinerario aéreo de viaje presentado por el contratista BRONTO SKYLIFT OY AB), para que asista al referido protocolo en representación de la Municipalidad de San Isidro, el cual no irrogaría gastos a la entidad dado que estos son asumidos por el contratista;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en efecto, el artículo 8° de la norma en mención, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 9°, numeral 11, de la misma norma refiere que corresponde al Concejo Municipal, autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con el artículo 2° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, establecen que la autorización de viajes al exterior se deberá sustentarse en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016/MSI, Disposiciones para Comisiones de Servicios dentro y Fuera del Territorio Nacional, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2016-0200-GM/MSI; señala que los viajes en comisión de servicios de los servidores de la Municipalidad deberán estar referidos al cumplimiento de las metas y objetivos del área solicitante, de acuerdo con los planes o programas debidamente aprobados, debiendo ser de interés institucional;



Que, por su parte, el subnumeral 6.3.1 del numeral 6.3 de la Directiva antes referida, señala que la Comisiones de servicios sin gastos, son aquellas comisiones dentro o fuera del territorio nacional (asambleas, seminarios, cursos de capacitación, entre otras) que no ocasionan ningún tipo de gasto y que pueden ser asumidas por el comisionado o por la entidad organizadora;



Que, del mismo modo, el numeral 7.1 de la Directiva, indica que recibida la invitación, el solicitante sustentará mediante informe debidamente justificado, la necesidad de la comisión de servicios precisando el tiempo de duración de la misma, adjuntando el Anexo 1 "Solicitud de Autorización de viaje en Comisión de Servicios" y la invitación en la que se verifique que los viáticos serán o no cubiertos por la entidad; precisando que en caso la comisión de servicios no genere gastos, la Gerencia Municipal o Alcaldía, según corresponda, evaluará la necesidad de la comisión de servicios y de estar conforme, dará visto bueno y remitirá la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal respectiva;



Que, el numeral 7.2 de la Directiva bajo comentario, indica asimismo que con el informe legal correspondiente, en el caso de que sea fuera del territorio nacional sin gastos, el Concejo Municipal autorizará el viaje mediante Acuerdo de Concejo cuando el comisionado sea funcionario y la Comisión de Servicios será autorizada por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía;



Que, asimismo, el numeral 7.5 de la normativa indicada establece que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el comisionado deberá presentar ante el Alcalde o el Gerente Municipal, según quien haya autorizado dicha comisión, el Anexo 2 "Informe de actividades realizadas en la comisión de servicios";

Que, en tal sentido, se aprecia que la solicitud de autorización de viaje presentada por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, señor Teófilo Eduardo Salinas Molina, se encuentra dentro del marco legal antes citado y conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016/MSI, Disposiciones para Comisiones de Servicios Dentro y Fuera del Territorio Nacional;

Estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR del 06 al 16 de junio de 2019 el viaje al exterior del Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Isidro, señor **TEÓFILO EDUARDO SALINAS MOLINA**, para que en comisión de servicios, participe en el primer protocolo de prueba del vehículo objeto de adquisición del Contrato N° 57-2018-MSI, a llevarse a cabo del 10 al 13 de junio de 2019, en la ciudad de Tampere - Finlandia, sin irrogar gastos a la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General

